



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2018

El Sr. Xavier Fonollosa i Comas, Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 2017, la resolución siguiente:

### "RESOLUCIÓN 260/2017

**Identificación del expediente: Expediente núm. 2948/2017 Convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2018.**

- I. De conformidad con lo que establece el artículo 12.1 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, durante cada ejercicio económico se aprobará por el Alcalde/esa o Regidor/a en quien delegue del Ajuntament o el/la Presidente/a o Vicepresidente/a en quien delegue de sus Organismos Autónomos una convocatoria de cada subvención, que contendrá las prescripciones necesarias para desplegar, desarrollar y aplicar los preceptos de la mencionada Ordenanza, pero que en ningún caso podrán modificarla ni contradecirla.
  
- II. De acuerdo con lo que dispone el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *la convocatoria se podrá aprobar en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que deba tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se haga en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:*  
  
.../...  
  
*b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado, que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el que se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.*
  
- III. El presupuesto general del Ajuntament fue aprobado inicialmente en sesión de 20 de noviembre de 2017, y consta una partida para las subvenciones que se convoquen, por tanto se cumple el requisito para poder aprobar la convocatoria anticipada de las subvenciones para el ejercicio 2018.



En consecuencia,

## HE RESUELTO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de juventud, correspondiente al ejercicio 2018, que a continuación se transcribe:

1. Las **bases reguladoras** de la presente convocatoria de subvenciones son las contenidas en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.
2. **Partida presupuestaria:** 2018 2040 33001 48900 otras Transferencias Juventud.  
**Cuantía total máxima de la subvención convocada:** 6.090,-- €
3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Subvenciones en materia de juventud (ver punto I del anexo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos).
4. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un **régimen de concurrencia competitiva**.
5. **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**
  - 5.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones y, en consecuencia, peticionarios de éstas, las siguientes personas o entidades:
    - a) Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio de Martorell, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
    - b) Las personas físicas domiciliadas en el municipio de Martorell que realicen actividades de interés municipal.
    - c) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y las personas físicas que, no estando domiciliadas en el municipio de Martorell, realicen actividades de interés municipal dentro o en beneficio de la población.



- 5.2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, ni peticionarios, las personas, entidades y asociaciones relacionadas en el apartado 1 que hubiesen firmado un convenio de colaboración con el Ajuntament de Martorell o su Patronat por la misma actividad o proyecto para los cuales se pide subvención.
- 5.3. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, habiendo transcurrido el plazo establecido para la justificación.
- 5.4. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, ni peticionarios, las personas, entidades y asociaciones relacionadas en el apartado 1 que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ajuntament de Martorell o su Patronat.
6. **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento será el presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.  
El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo Rector del Patronat.
7. **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **22 de enero de 2018**.
8. **Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo será de tres meses a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no se dicta resolución dentro del expresado plazo, se entenderá desestimada la petición.
9. **Documentos y informaciones que deben acompañar la petición:** La documentación se presentará mediante el modelo de solicitud subvención facilitado por el servicio municipal de Juventud, y deberá incluir la siguiente documentación:
- Instancia individualizada para cada actividad, firmada por el peticionario o, en el caso de las personas jurídicas, por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
  - Fotocopia autenticada del DNI, en el caso de las personas físicas.



- c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud, si fuese procedente de acuerdo con sus estatutos o normativa reguladora de su organización y funcionamiento.
  - d) Descripción detallada de la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
  - e) Presupuesto total, desglosado por conceptos, de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención.
  - f) Forma y fuentes de financiación, con especificación de cada una de éstas, de la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
  - g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - h) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado por el Patronat.
  - i) Declaración jurada acreditativa de otras subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas, en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no hay, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención.
  - j) Las asociaciones y fundaciones que no estén inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana de Martorell deberán acreditar su inscripción en el correspondiente Registro de la Generalitat de Catalunya. Este requisito será comprobado por el Patronat.
  - k) Las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente.
10. **Lugar de presentación de la solicitud:** La solicitud y la documentación que se adjunte deberán presentarse en el Registro General del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, Plaça de les Cultures s/n, 2ª planta.



11. **La resolución que se dicte en el presente procedimiento no podrá fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso de alzada**, que deberá interponerse ante el Pleno del Ajuntament de Martorell.
12. **Criterios de valoración de las solicitudes:** Los detallados en el punto I del Anexo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos.
13. La resolución que se dicte en el presente procedimiento **se notificará a cada petionario mediante correo certificado con acuse de recepción.**
14. **Composición de la Comisión calificadora:** Presidencia: El presidente del Patronat o el/la vicepresidente/a en quien delegue. Secretaria: Titular (Montserrat Navarro Carrillo) o trabajador/a del Patronat en quien delegue y Vocales: Un representante de cada grupo municipal, el Director del Patronat (Valentí Santos Gallego), y el encargado del servicio de información juvenil (Manuel Cortés Pinto).

La participación de los representantes de cada grupo municipal deberá comunicarse al presidente de la comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de la notificación de la convocatoria. De no comunicarse el representante se entiende que renuncian a formar parte de la comisión.

15. **Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.**
  - 15.1 Para percibir las subvenciones concedidas, objeto de esta convocatoria, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionadas y presentar al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell el modelo de justificación de la subvención, con la documentación anexa, facilitado por este Patronat para el año 2018.
    - a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.  
Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.
    - b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o petionario particular dirigida al Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.



- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o por el Secretario General del Ajuntament, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligados a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
  - d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
  - e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.
- 15.2 Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ajuntament de Martorell y la expresión “amb el suport del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell” (con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell). La documentación y/o programa impreso de la actividad deberán ser editados en lengua catalana, sin perjuicio de que puedan ser editados también en otra u otras lenguas.
- 15.3 La documentación justificativa relacionada en el punto 15.1 deberá presentarse **antes del 1 de marzo de 2019**, tal y como se recoge en el artículo 24 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el BOP núm. 16 de fecha 19-1-2006). Si, presentada la documentación, se comprobara que está incompleta o defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende y, si transcurrido éste no se ha enmendado, se archivará la documentación perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.
16. **Anticipos:** en el momento de la aceptación de la subvención, el beneficiario podrá optar por el cobro de la misma en régimen de anticipos, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.



## 17. **Objetivos de la Regiduría de Juventud para el ejercicio 2018:**

Aparte de los objetivos estratégicos del Plan Local de Juventud, para el otorgamiento de subvenciones a las entidades juveniles de Martorell, se valorarán especialmente:

- Los planes de trabajo que tengan como objetivo la promoción y el desarrollo integral de los jóvenes y niños del municipio, fortaleciendo sus vínculos con la comunidad.
- Los planes de trabajo que se desarrollen con una participación más directa y continuada de los jóvenes, tanto en la planificación como en la ejecución y evaluación de las acciones contempladas en el plan de trabajo, en el sentido de que los jóvenes (que no formen parte de la junta de la asociación) también sean sujetos activos y protagonistas de las actividades que se organizan.
- Los planes de trabajo que busquen fortalecer la asociación como marco de las actividades y el resto de actividades y entidades del municipio. Se da especial importancia a todas aquellas que incentiven el trabajo en red con otras entidades del municipio o foráneas, para desarrollar nuevos proyectos y que incentiven la cohesión social y la participación en el municipio.
- Los planes de trabajo que promuevan la cohesión social, con acciones que busquen la participación de los niños y de los jóvenes y de los diversos colectivos que puedan ser susceptibles de ser representados, valorando la importancia de los colectivos con más dificultades: inmigrantes, discapacitados, gente mayor, personas con pocos recursos económicos, etc.
- Los planes de trabajo que trabajen la coherencia interna con sus objetivos y que fomenten valores como la igualdad, la tolerancia, la sostenibilidad, la interculturalidad, el respeto a los derechos humanos, ...
- Los planes de trabajo que den protagonismo en sus actividades a nuevos proyectos, a apertura de nuevos públicos, programación de nuevas propuestas y, sobre todo, que trabajen la originalidad y la creatividad en sus planes.
- Los planes de trabajo que fortalezcan la colaboración e implicación de los jóvenes y toda la red del municipio y/o diferentes agentes.



- Los planes de trabajo que propongan trabajar coordinadamente diversos proyectos, que planteen una calidad en el diseño y una buena planificación.
- Los planes de trabajo que incentiven, apoyen, colaboren y ayuden a promocionar el nuevo Espai Jove (Espacio Joven) en el Centro Cultural de Martorell.

**Segundo.-** Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y del Ajuntament de Martorell y difundirla a través de la emisora municipal "Ràdio Martorell", de la página web municipal y por cualquier otro medio que permita su conocimiento por parte de los posibles beneficiarios.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión calificadora y al departamento de Intervención."